



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXII**

**Morelia, Mich., Jueves 4 de Julio de 2019**

**NÚM. 86**

### CONTENIDO

#### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE GARANTÍA OTORGADA POR EL LICENCIADO FRANCISCO FIGUEROA GRANADOS, PARA EJERCER EL ENCARGO DE NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO NÚMERO 78 SETENTA Y OCHO EN EL ESTADO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN**

Visto el escrito presentado ante la Secretaría de Gobierno el día 16 dieciséis de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, por el Licenciado Francisco Figueroa Granados, quien fungiera como Notario Público Sustituto Número 78 Setenta y Ocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, en el cual solicita se deje sin efectos la Garantía otorgada para el ejercicio de su Función Pública Notarial; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de noviembre del año en curso, se le requirió a la Jefa del Departamento de la Función Pública Notarial de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, para el efecto de que remitiera al Director de dicha Dependencia, un informe respecto de si el Licenciado Francisco Figueroa Granados, ha cesado definitivamente en el ejercicio de su Función Pública Notarial, como Notario Público Sustituto Número 78 Setenta y Ocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, y en qué fecha, para así estar en condiciones de determinar si han transcurrido dos años de la separación del cargo de Notario Público Sustituto; asimismo, informe si se tiene registrada queja alguna pendiente de resolución que implique responsabilidad pecuniaria para el notario.

**SEGUNDO.** Que la Jefa del Departamento de la Función Pública Notarial de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, rindió informe en fecha 4 cuatro de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, al titular de la Dependencia, en el que refirió, que una vez analizado el expediente personal del Licenciado Francisco Figueroa Granados, en cuanto Notario Público Sustituto Número 78 Setenta y Ocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, se advierte que mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de enero del año 2016 dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán, asistido del Maestro Adrián López Solís, Secretario de Gobierno, se le concedió licencia por el término de 6 seis meses al Licenciado Agustín Zambrano Salgado, titular de la citada notaria, periodo que comprendió del 1 primero de febrero al 1 primero de agosto del año 2016 dos mil dieciséis; posteriormente, mediante acuerdo de fecha 1 primero de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, se concedió nueva licencia por el término de 1 un mes, al referido Notario para ausentarse de la función pública notarial, del día 2 dos de agosto al 2 dos de septiembre del año en cita; designándose

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**

Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

en términos del artículo 23 de la Ley del Notariado, al Licenciado Francisco Figueroa Granados, como Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número 78 setenta y ocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán; concluyendo con tal encargo el día 2 dos de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis; advirtiéndose de lo anterior que ya han transcurrido en exceso a la fecha más de dos años de haber concluido con su encargo como Notario Público Sustituto. Finalmente, hizo de conocimiento que de una búsqueda exhaustiva que se realizó en el Libro de Registro de Quejas que se lleva en el Departamento a su cargo, no se encontró registrada queja alguna pendiente de resolución que implique responsabilidad pecuniaria para el Notario en cuestión, durante el periodo que fungiera como Notario Público Sustituto Número 78 setenta y ocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, es decir del 1 primero de febrero al 2 dos de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, ni durante los dos años subsecuentes a la terminación de dicho encargo.

Visto lo anteriormente expuesto, en los considerandos que anteceden, se procede a emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Que el Licenciado Francisco Figueroa Granados ha concluido con el encargo de Notario Público Sustituto Número 78 setenta y ocho en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, y ha transcurrido el término de 2 dos años a que se refiere la fracción III del artículo 134 de la Ley

del Notariado en el Estado; y, que una vez analizado el libro de quejas que se lleva en la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, y como del mismo se advierte que a la fecha no existe ninguna queja pendiente de resolución en su contra, en virtud de ello, se ordena iniciar el procedimiento de **Cancelación de Garantía** otorgada por el Licenciado Francisco Figueroa Granados, para ejercer la función notarial, referente al certificado de depósito número 000222, por la cantidad de \$21,912.00 M.N. (veintiún mil novecientos doce pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 5 cinco de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por lo anterior, se ordena dar vista al Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., con la solicitud de referencia, y a la vez, se mande publicar un extracto de éste en el Periódico Oficial del Estado por una sola vez; y una vez transcurrido el plazo de tres meses que señala la fracción VI del precepto legal antes invocado, dese nueva cuenta para acordarse lo procedente.

Así, con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 18, fracción VI y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; 1º y 134 de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, lo acordó y firma el Ingeniero Pascual Sigala Páez, Secretario de Gobierno, asistido por el Licenciado Hannes Abdiel Ortega Anaya, Director del Notariado y Archivo General de Notarías. Morelia, Michoacán, a 8 ocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve. DOY FE. (Firmados).